



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0435-2019-UTEA-CU

Abancay, 22 de abril del 2019

VISTO:

El Oficio N° 060-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 13 de marzo del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional "Guillermo Diaz de la Vega" de Abancay – Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes Abancay, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 060-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 13 de marzo del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional "Guillermo Diaz de la Vega" de Abancay – Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes Abancay;

Que, en Sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 16 de abril del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional "Guillermo Diaz de la Vega" de Abancay – Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes Abancay; dando lugar a que se emita la presente Resolución.



En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0435-2019-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 26 de marzo del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional "Guillermo Diaz de la Vega" de Abancay – Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes Abancay. Formando parte de la presente resolución en fojas 05.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO-ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL
"GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA" DE ABANCAY – APURIMAC Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LOS ANDES ABANCAY.**



Conste por el presente documento de Convenio Especifico de Cooperación Docencia Asistencial que celebran el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay – Apurímac, del Ministerio de Salud, representado por su Director General el Mc. **José Amílcar Álvarez Villacorta**, Identificado con DNI N° 06294268 debidamente autorizado por Resolución Directoral N° 014 – 2019 DG-DIRESA- AP. con domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión s/n- Abancay, a quién en adelante se le denominará "EL HOSPITAL" , y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES , inscrita en la partida Electrónica N° 11055493 de los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao, con RUC 20303063766, representada por su Rector Dr. **Ramiro Ismael Trujillo Román**, identificado con DNI N° 07963197, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700 quién en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones que se especifiquen en las siguientes cláusulas.



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES



EL HOSPITAL es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Apurímac (DIRESA), es un establecimiento Regional Referencial, acreditado como hospital docente en emergencias obstétricas - neonatales, que brinda atención integral y especializada con equidad a la madre, niño, adolescente y toda la población en general con problemas de salud de la Región Apurímac, sustentados en la calidad, equidad y eficacia con capacidad resolutoria oportuna, principalmente al servicio de la población de menores recursos económicos en el marco de la diversidad cultural y los derechos humanos.



Estando autorizado para concertar Convenios con las diferentes Instituciones Públicas y Privadas formadoras de profesionales de la salud de Pre –Grado, contribuyendo en su capacitación a través de la labor docente de los diferentes profesionales que laboran en el Hospital y vigilando los perfiles de capacitación profesional que deben tener los capacitados a fin de asegurar una adecuada atención integral de la población en general, con recursos humanos calificados.



LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES es una persona jurídica de derecho privado; alcanzo su institucionalización y autonomía funcional mediante la Resolución N° 656 -99 – CONAFU, del 22 -11 99 al ser adecuado al régimen de sociedad anónima en aplicación del Decreto Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y Resolución N° 531 -2002 – ANR, de fecha 05 de agosto de 2002.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; pudiendo suscribir Convenios para el mejor cumplimiento de sus fines.



La Universidad Tecnológica de los Andes tiene la responsabilidad de formar profesionales eficientes y de alta calidad con el fin de contribuir al desarrollo de la región, por lo que una de las estrategias para lograr este fin es la articulación con los prestadores de servicios en este caso con el Hospital Guillermo Díaz de la Vega, con el propósito de elevar el nivel académico del futuro profesional de Ciencias de la Salud; en este entender en la actualidad, las Instituciones y/o organizaciones deben adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura y tecnología actual, orientadas a una mayor eficacia, calidad y productividad.

Que la defensa y el cuidado de la salud como uno de los objetivos supremos del estado y de acuerdo a los lineamientos de política de salud del país; la Universidad tecnológica de los Andes propone al Hospital Guillermo Díaz de la Vega, contribuir con acciones de salud en beneficio de los grupos más vulnerables y la población en general a través de la práctica clínica de sus estudiantes.





La Universidad Tecnológica de los Andes y el Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, como aliados estratégicos participan activa y concertadamente en actividades conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes de ambas Instituciones.



MARCO LEGAL

El presente convenio, tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Salud N° 26842
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley Universitaria N° 30220
- Decreto Ley N° 882, Promoción de la Inversión en la Educación
- Resolución Ministerial N° 616 - 2003 SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que Aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 945 -2005/MINSA, que aprueba el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, entre el Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud en la Región.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que Aprueba creación del sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, Aprueba Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud"



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación, capacitación y desarrollo de los estudiantes en las diferentes especialidades de las Ciencias de la Salud como son: Estomatología, Enfermería, Contabilidad, Ingeniería Informática y Sistemas Turismo y Gastronomía ; orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde a los lineamientos de políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de la docencia, que se realizan en pregrado en los servicios del salud del HOSPITAL.



Son objetivos específicos del presente convenio:

- Orientar al proceso de docencia – servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud, hacia la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud de la población de la Región Apurímac y el país en general.
- Contribuir a la mejor formación y adiestramiento de los futuros profesionales de salud de la UNIVERSIDAD, desarrollando actividades académicas de pregrado, bajo los principios de multi a interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de los procesos y autoevaluación, utilizando para dicho fin los diversos servicios del HOSPITAL y tecnológicas existentes.
- Incentivar y promover la investigación en salud, principalmente en las áreas de educación para la salud, epidemiológico, clínico y en las ciencias sociales.
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención que se brinda a la población de la Región Apurímac.
- Fomentar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemático de salud prioritariamente de nuestra Región y del País.
- La participación en las actividades docencia-servicio, de los estudiantes se realizarán bajo la tutoría permanente de docentes idóneos de la UNIVERSIDAD.





CLAUSULA TERCERA: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio se adecuará al ámbito geográfico sanitario del HOSPITAL, que servirá como área programática para la ejecución de las actividades de pregrado de los estudiantes de las diferentes especialidades de ciencias de la Salud.



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

DEL HOSPITAL

1. EL HOSPITAL, brindará el campo clínico de acuerdo a la disponibilidad de los servicios, a los alumnos de pregrado de la UNIVERSIDAD, para que realicen las actividades académicas - asistenciales y de investigación, señaladas en los programas curriculares, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes del HOSPITAL.
2. Brindar las facilidades para la formación de los estudiantes, cautelando los derechos de los pacientes, respeto a su privacidad, interculturalidad; y la adecuada prestación del servicio en el marco de los convenios suscritos.
3. Constituir el Sub Comité de Sede Docente, el mismo que cumplirá funciones de programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la sede docente.
4. El HOSPITAL comunicará a la UNIVERSIDAD, las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente Hospitalario, en los aspectos éticos y deontológicos de su formación.
5. Velar por que las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional de la salud del establecimiento, según lo establecido en el artículo V de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA.



DE LA UNIVERSIDAD:

1. Financiar el pago de los coordinadores del Internado clínico de las diferentes Carreras profesionales de la UNIVERSIDAD.
2. La Universidad se compromete a otorgar un expendio económico de S/. 2,400.00 (dos mil cuatrocientos y 00/100 soles) por semestre; por concepto de uso de campo clínico de los diferentes servicios (Cirugía, Medicina, Gineco – Obstetricia, Pediatría, Neonatología, Sala de Operaciones, Emergencia), y otros servicios asistenciales especializados para las prácticas clínicas de la Carrera Profesional de Enfermería, suma que será depositada a la cuenta del HOSPITAL.
3. Designar un jefe de práctica por cada grupo de 12 alumnos por cada semestre de acuerdo a la duración de la práctica clínica.
4. Sostener con el HOSPITAL, continua comunicación tendiente a mejorar el desempeño de las prácticas clínicas.
5. Presentar a los estudiantes aptos para el desarrollo de los estudios de pregrado en el HOSPITAL, con su respectivo docente.
6. Establecer la programación de actividades lectivas a través del Sub Comité de Pregrado del Hospital, con las siguientes consideraciones:
 - ❖ Presentar la estructura curricular de las carreras profesionales que solicitan campo clínico.
 - ❖ Número de alumnos con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos ciudadanos y de salud de las personas; días y horarios de la práctica clínica.
 - ❖ Programación de actividades conjuntas con pleno respeto a las normas éticas y deontológicas de los profesionales de la salud.
 - ❖ Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los alumnos de pregrado.





7. Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por los profesionales del HOSPITAL.
8. Integrar a los profesionales de la salud que laboren en el HOSPITAL como docentes, jefes de práctica y otras actividades académicas general, teniendo en cuenta sus aptitudes como docente, experiencia y en aplicación de las políticas.
9. Otorgar el ingreso directo y descuentos en las cuotas de pago, a los trabajadores del HOSPITAL, cumpliendo con los requisitos que establece la UNIVERSIDAD.
10. Asignar la categoría convenio, descuento en cuotas de pago a los familiares directos (hijos y conyugues) del personal que labora en el HOSPITAL, cumpliendo con los requisitos establecidos por la UNIVERSIDAD.
11. Otorgar descuentos a los profesionales que conforman la plana de docentes del HOPITAL, en estudios de diplomado, Maestrías, y Doctorados en la modalidad a Distancia, cumpliendo con los requisitos que establece la UNIVERSIDAD y facilitar la actualización de los profesionales del HOSPITAL, en docencia e investigación.
12. Brindar al HOSPITAL, sin costo alguno, acceso a la información bibliográfica, en la modalidad de impreza magnética y otras que disponga la biblioteca de la UNIVERSIDAD.
13. Comunicar al personal profesional del HOSPITAL, de eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios y otros, organizados por LA UNIVERSIDAD y facilitar becas según lo acordado mediante el presente convenio conforme los requisitos académicos establecidos por los reglamentos.
14. Facilitar el auspicio universitario de las actividades docentes / capacitación, en los eventos que organice EL HOSPITAL, a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y otorgar el creditaje cuando corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
15. Brindar equipos de apoyo a la docencia (maquetas), material de escritorio, mobiliario en relación al servicio donde se realizar las prácticas pre profesionales, según lo estipule el comité de de sede docente.
16. Los estudiantes se sujetarán al Reglamento del HOSPITAL, en caso de incumplimiento recibirán las sanciones correspondientes.
17. Es obligación de LA UNIVERSIDAD, acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades académicas certificados de buena salud física y salud mental y la certificación de estar vacunados contra hepatitis B, Depto. tétanos y fiebre amarilla.
18. La UNIVERSIDAD, asumirá las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de LA UNIVERSIDAD a la infraestructura, equipos, instrumental, del HOSPITAL durante el desarrollo de las actividades académicas, previa evaluación del Comité de Sede Docente-servicio, (serán repuestos en un plazo no mayor de 30 días, no siendo responsable por el deterioro normal de uso constante).
19. Participar en campañas de salud en las que fueron convocados por el HOSPITAL.
20. Garantizar que los alumnos cuenten con el material de bioseguridad necesaria para su protección, así como los insumos necesarios para el desarrollo adecuado del Internado Clínico y practicas clínicas.
21. Los alumnos antes del inicio del Internado Clínico y prácticas clínicas deben entregar al jefe del servicio, los materiales e insumos necesarios para realizar el Internado Clínico y las prácticas clínicas.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO.

Para la ejecución del presente Convenio se establecerá un Subcomité docente – servicio, el mismo que estará conformado:

- ❖ El Director del HOSPITAL o su representante.
- ❖ VICERECTOR / El Decano de la **UNIVERSIDAD** o su representante.
- ❖ Responsable de la Unidad de Docencia e Investigación. Del HOSPITAL.
- ❖ Docente de **LA UNIVERSIDAD** de la sede debidamente acreditado.
- ❖ Jefe de Departamento del HOSPITAL.





El subcomité de Coordinación se instalará a partir de la fecha de suscripción del Convenio.
La subcomisión de Coordinación tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo del presente Convenio Específico, sujetando sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y sus funciones serán:

- ❖ Elaborar su reglamento y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este Convenio e informar oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones.
- ❖ Elaborar anualmente el programa conjunto de las actividades docentes, asistenciales y de investigación, supervisar el programa de actividades y evaluarlo anualmente, dando cuenta a las instancias respectivas.



CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una VIGENCIA de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado o rescindirse de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial. Sin que lo anterior signifique la interrupción de las prácticas clínicas en proceso.

Las situaciones no contempladas en el presente documento, serán resueltas por una comisión mixta conformada por representantes del HOSPITAL y la UNIVERSIDAD, y deberá constar en cláusulas adicionales, las cuales se suscribirán con las mismas formalidades que el presente, a manera de ADENDAS, en el plazo de 30 días antes del formalizar el convenio.



En señal de conformidad suscriben las partes el presente convenio en CUATRO (04) ejemplares, en la ciudad de Abancay a los..... días del mes de del año 2019



.....
Dr. José Amílcar Álvarez Villacorta.
Director General
Hospital Regional "Guillermo Díaz de la Vega"
Abancay



.....
Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes
Abancay